

Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

3. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

4. Los sujetos pasivos de la PPCPNT de recogida basura, que legalmente deben de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

5. La PPCPNT de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación, Licencias de apertura, altas y bajas en los contratos de suministro del servicio municipal de aguas, inicio de actividad, o cualquier otro indicador que ponga de manifiesto la existencia de un inmueble apto para ser habitado y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente La PPCPNT.

6. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT.

7. El periodo de facturación y el cobro de la PPCPNT podrá ser trimestral o semestral de acuerdo con la periodicidad que tenía el Municipio en la anterior tasa de referencia o estudio económico justificativo.

ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD.

a) El uso y la recopilación datos personales para la gestión de las bonificaciones de participación en el sistema, así como para cualquier otra práctica relacionada con la aplicación tarifaria, se regirán por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, respetando en todo momento la privacidad de los usuarios.

b) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, responsable de la gestión de residuos, garantizará que los datos recopilados se utilicen exclusivamente para fines relacionados con la gestión de residuos y no se divulguen ni utilicen de manera indebida.

c) Los usuarios tendrán el derecho de acceder, rectificar, oponerse y suprimir sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22/01/2024. VICEPRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ. Fdo.: DÑA. ANAISABEL MEDINA CURQUEJO. N° 17.631

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose sometido a exposición pública por el plazo de 30 días el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua y habiéndose presentado una única modificación a instancia de la Intervención municipal, la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 31 de enero de 2024 aprueba definitivamente la mencionada modificación, acordándose el siguiente texto íntegro de la misma.

2 de febrero de 2024. EL ALCALDE. Fdo. José Mario Casillas Ardila.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS.

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA.

	TASAS VIGENTES	TASAS PROPUESTAS	
ABASTECIMIENTO			
Cuota fija vivienda o local			
Calibre	hasta 15 mm	2,828 €/mes	2,195 €/mes
	20 mm	5,754 €/mes	4,467 €/mes
	25 mm	11,028 €/mes	8,560 €/mes
	30 mm	19,873 €/mes	15,426 €/mes
	40 mm	33,543 €/mes	26,037 €/mes
	50 mm o más	46,951 €/mes	36,445 €/mes

Cuota variable domésticos			
	de 0 a 2 m³/viv/mes	0,366 €/m³	0,500 €/m³
	de 3 a 10 m³/viv/mes	0,496 €/m³	0,678 €/m³
	de 11 a 18 m³/viv/mes	0,788 €/m³	1,077 €/m³
	´+18 m³/viv/mes	1,017 €/m³	1,390 €/m³
Unidades familiares =>5 miembros	de 11 a 18 m³/viv/mes	0,496 €/m³	0,678 €/m³
Org. Of., otros. Ind. Com.	(todo el consumo)	0,776 €/m³	1,060 €/m³
ALCANTARILLADO			
Concesión licencia o autorización a la red de alcantarillado local o vivienda		44,437 €	46,659 €
Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,648 €/mes	0,680 €/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,140 €/m³	0,147 €/m³
DEPURACIÓN			
Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,562 €/mes	0,590 €/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,298 €/m³	0,313 €/m³
OTROS CONCEPTOS TARIFARIOS			
Derechos de Acometida	Parámetro "A"	34,492 €/mm	38,286 €/mm
	Parámetro "B"	139,281 €/l/seg.	154,602 €/l/seg.
Cuotas de contratación/reconexión. Art 56			
DOMESTICOS			
Calibre	13	62,078 €	63,464 €
	15	69,290 €	70,676 €
	20	87,321 €	88,707 €
	25	105,351 €	106,737 €
	30	123,382 €	124,767 €
	´=>40	159,442 €	160,828 €
Org. Of., otros. Ind. Com.			
Calibre	13	75,045 €	76,690 €
	15	82,257 €	83,902 €
	20	100,288 €	101,933 €
	25	118,318 €	119,963 €
	30	136,348 €	137,993 €
	´=>40	172,409 €	174,054 €
Fianzas			
Calibre	13	83,888 €	85,605 €
	15	111,230 €	98,775 €
	20	155,446 €	172,545 €
	25	199,870 €	221,856 €
	30	233,186 €	258,836 €
	´=>40	310,903 €	345,102 €

N° 17.962

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO**

El ltmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en el Pleno Municipal de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "EXPEDIENTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA SUSTITUCIÓN DE PISCINA", EN PARAJE CONOCIDO COMO CORTIJO DE VALDESPERA, LOS BARRIOS (CÁDIZ)., acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la "ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA SUSTITUCIÓN DE PISCINA", EN EL PARAJE CONOCIDO COMO CORTIJO DE VALDESPERA, LOS BARRIOS (CÁDIZ)", presentado por D. Miguel Carlos Rebuelta del Pedrero en r/ Valdeforest, S.L., en el paraje conocido como "Cortijo de Valdespera. Los Barrios.(Cádiz)", tal como establece La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento www.losbarrios.es, incluyendo el Proyecto de Actuación correspondiente, además de notificarse a la entidad promotora.

Tercero.- Visto lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/2021, se determina que el tiempo de duración de la cualificación urbanística de la actuación extraordinaria se fija en 45 años, según documento presentado.

Once de enero de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Por Decreto n° 1311/2023, de 23 de Junio de 2023. LA CONCEJALA DE URBANISMO. Fdo.: Sara Lobato Herrera. N° 19.660